

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de los señores JOSE JULIAN IBAÑEZ RUIZ y PABLO ENRIQUE ZAMORA RODRIGUEZ. Sírvase proveer.

Sabanalarga, 20 de noviembre de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA, ATLÁNTICO.
Sabanalarga, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACION	08638-40-89-003-2019-00792-00
DEMANDANTE	JHON JARLES NARVAEZ BERROCAL
DEMANDADO	EXPRESO BRASILIA JOSE JULIAN IBAÑEZ RUIZ PABLO ENRIQUE ZAMORA RODRIGUEZ

Estando el presente proceso al despacho para resolver sobre la solicitud de emplazamiento de los demandados JOSE JULIAN IBAÑEZ RUIZ y PABLO ENRIQUE ZAMORA RODRIGUEZ, procede el despacho a realizar el control de legalidad contemplado en el artículo 132 del Código General del Proceso, sobre la totalidad del expediente, con el fin de corregir o sanear los vicios que pudieren configurar futuras nulidades u otras irregularidades.

Pues bien, revisada con detenimiento la demanda y sus anexos, se advierte que la propiedad del vehículo causante del accidente que dio origen a esta acción, recae sobre los señores JOSE LIBARDO RODRIGUEZ HENAO y PABLO ENRIQUE ZAMORA RODRIGUEZ, conforme se advierte del Certificado de Tradición del Vehículo visible a folio 8 de la demanda. No obstante, el apoderado de la parte demandante, omitió incluir al señor RODRIGUEZ HENAO como demandado, razón por la cual no se admitió la demanda en su contra.

Pues bien, advertido lo anterior, el despacho considera necesario la vinculación al presente proceso del señor JOSE LIBARDO RODRIGUEZ HENAO, a fin de que comparezca en calidad de litisconsorcio necesario, a quien se le deberá notificar en la forma establecida en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022, a la dirección sugerida en el referido documento.

Amén de lo anterior, se observa que la parte demandante solicita el emplazamiento de los señores JOSE JULIAN IBAÑEZ RUIZ y PABLO ENRIQUE ZAMORA RODRIGUEZ, por desconocer dirección para notificación. Frente a tal solicitud, observa el despacho que con relación al demandado PABLO ENRIQUE ZAMORA, dirección en la que la parte demandante no ha agotado la notificación, la cual consta en el Certificado de Tradición del Vehículo visible a folio 8 de la demanda. Por otra parte, se accederá a ordenar el emplazamiento del demandado JOSE JULIAN IBAÑEZ RUIZ, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1. Tener por efectuado el control de legalidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso.
2. Vincular al presente proceso, al señor JOSE LIBARDO RODRIGUEZ HENAO, a fin de que comparezca en calidad de litisconsorcio necesario, a quien se le deberá notificar en la forma establecida en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022, a la dirección sugerida en Certificado de Tradición del Vehículo visible a folio 8 de la demanda.
3. Disponer el emplazamiento del demandado JOSE JULIAN IBAÑEZ RUIZ. Para tal efecto, por Secretaría efectúese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El presente emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece en el término concedido, se le designará Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 3° PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No. 162, hoy 21 de noviembre de 2023</p> <p></p> <p>EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d365228178be07a64392ca7b383b070f7e83aa13756c9235b41d4815d1d10b2c**

Documento generado en 20/11/2023 04:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>